

RESOLUCIÓN DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 307-2016-OGA/MVES

Villa El Salvador, 19 de Setiembre del 2016

VISTO:

La Resolución de la Oficina General de Administración N° 147-2016 de fecha 06 de Mayo del 2016; El Informe N° 314-2016-UP-OPP/MVES de fecha 13 de setiembre del 2016, emitido por la Unidad de Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680 "Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización" en su artículo 194°, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Artículo 144° del D.S. N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público señala: **"El subsidio por fallecimiento del servidor se otorga a los deudos del mismo por un monto de tres remuneraciones totales, en el siguiente orden excluyente: conyugue, hijos, padres o hermanos. En el caso de fallecimiento de familiar directo del servidor: conyugue, hijos o padres, dicho subsidio será de dos remuneraciones totales"**, y se otorga por única vez;

Que, mediante Resolución N° 147-2016-OGA/MVES de fecha 06 de Mayo del 2016, emitida por la Oficina General de Administración, en su artículo Primero se resolvió: Reconocer el pago por concepto de Subsidio por Fallecimiento de Familiar Directo a favor del servidor **CARBAJAL SOLIS, AMERICO**, por el importe total de S/. 5,823.22 (cinco mil ochocientos veintitrés con 22/100 Soles); y en su artículo Segundo se dispuso: otorgarle en calidad de adelanto la suma de **S/. 2,911.61 (DOS MIL NOVECIENTOS ONCE CON 61/100 SOLES)**;

Que, con memorando N° 586-2016-OGA/MVES de fecha 20 de julio del 2016, esta Gerencia solicitó a la Unidad de Presupuesto la Certificación Presupuestal para la cancelación del saldo pendiente por la suma de **S/. 2,911.61 (DOS MIL NOVECIENTOS ONCE CON 61/100 SOLES)** que se le adeuda al servidor antes mencionado, por concepto de subsidio por fallecimiento de familiar directo.

Que, estando la Certificación Presupuestal otorgada por la Unidad de Presupuesto, mediante Informe N° 314-2016-UP-OPP/MVES de fecha 13 de Setiembre de 2016, por el monto de **S/. 2,911.61 (DOS MIL NOVECIENTOS ONCE CON 61/100 SOLES)**, según detalle;

Rubro de Fto.	: 09	Recursos Directamente Recaudados
Fuente de Fto.	: 2	Recursos Directamente Recaudados
Específica de Gasto	: 2.2.3.4.2	Gasto por sepelio y luto de personal activo
Monto Total	: S/. 2,911.61	

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas en el Tercer Literal del Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- OTORGAR, la cancelación total por el importe de **S/.2,911.61 (DOS MIL NOVECIENTOS ONCE CON 61/100 SOLES)**, por el saldo pendiente de pago por concepto de subsidio por fallecimiento de familiar directo, a favor del servidor **CARBAJAL SOLIS, AMERICO**, reconocido mediante Resolución de la Oficina General de Administración N° 147-2016-OGA/MVES de fecha 06MAY2016.

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, a la Unidad de Contabilidad y Unidad de Tesorería el cumplimiento de la presente Resolución de acuerdo a sus competencias, con conocimiento de la parte interesada.

Artículo 3°.- ENCARGAR, la notificación de la presente Resolución a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, al servidor **CARBAJAL SOLIS, AMERICO**.

Artículo 4°.- ENCARGAR, a la Unidad de Desarrollo Tecnológico publique la presente Resolución en el portal institucional www.munives.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
IG. LUZ ZANABRIA LIMACC
GERENTE